

newsletter

REPERTORIO
DE
DOCTRINA Y
JURISPRU-
DENCIA
FISCAL

LA FIFA Y EL FIFA
FOOTBALL
STAKEHOLDERS
COMMITTEE
RECOMIENDAN
LIMITAR LAS
COMISIONES DE
LOS AGENTES Y
LAS CESIONES DE
JUGADORES

DIRECTIVA DE
PROTECCIÓN AL
DENUNCIANTE
DE
CORRUPCIÓN

DESALOJO DE
VIVIENDAS
OCUPADAS
CUANDO EL
PROPIETARIO
ES PERSONA
JURÍDICA

PINTÓ
RUIZ &
DEL
VALLE

ENCUEN-
TOS LALIGA
DE DERECHO
DEL
DEPORTE
2019-2020

PLG
SUMMER
ACADEMY

newsletter

94

Cápsulas Jurídicas

Noviembre 2019

01

REPERTORIO DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA FISCAL

La AEAT sí puede compensar los importes a devolver con los importes a pagar resultantes de una devolución pendiente al contribuyente

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia nº 1115/2019, de 18 de julio, ha resuelto que, cuando tiene pendiente de ejecutar una devolución tributaria a un contribuyente, por ejemplo, en supuestos de estimación de recursos, no está obligado a reintegrar el total importe de la misma que se haya acordado por los tribunales y puede, por tanto, proceder a la compensación hasta el importe recurrente que resulte de la nueva liquidación que deba emitir.

El contribuyente no está legitimado para solicitar de la AEAT la compensación de una deuda frente a dicho organismo con un crédito reconocido por otra Administración Pública

La Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 2019, en recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio, ha dispuesto que la compensación de deudas regulada en el art. 71 y siguientes de la Ley General Tributaria solo puede realizarse respecto de créditos reconocidos por la Hacienda Pública estatal cuando concurra en un mismo obligado la condición de acreedor y deudor.

Carácter vinculante que tiene para la Inspección la previa valoración de inmuebles realizada por órgano competente de la administración autonómica: principio de estanqueidad vs principio de unicidad

La Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) de 14 de mayo de 2019 da la razón a un contribuyente que recurrió una liquidación por Impuesto sobre Sociedades de la AEAT, girada sobre la base de la valoración de mercado de unos inmuebles, sin tener en cuenta la previa valoración que la Junta de Castilla y León había fijado por esos mismos inmuebles en una comprobación de valor a los efectos del ITP y AJD. El TEAC anula la liquidación impugnada y dispone que la AEAT gire una nueva liquidación que respete los valores comprobados a los efectos de este último tributo.

newsletter

94

Cápsulas Jurídicas

Noviembre 2019

02

LA FIFA Y EL FIFA FOOTBALL STAKEHOLDERS COMMITTEE RECOMIENDAN LIMITAR LAS COMISIONES DE LOS AGENTES Y LAS CESIONES DE JUGADORES

En fecha 25 de septiembre de 2019, la FIFA y el FIFA Football Stakeholders Committee comunicaron un nuevo paquete de reformas del sistema de transferencias, el cual tiene como objetivo proteger la integridad de dicho sistema y prevenir cualquier tipo de abuso del mismo.

Entre las medidas más relevantes que la FIFA llevará a cabo en los próximos meses nos encontramos con aquellas que afectarán a los agentes. Concretamente, la FIFA tiene previsto imponer determinados límites a las comisiones que los agentes puedan percibir, siendo los citados límites los siguientes:

- (i) 10% del precio de transferencia para los agentes del club de origen del jugador.
- (ii) (ii) 3% del salario del jugador para los agentes del club de destino.
- (iii) (iii) 3% del salario del jugador para los agentes de dicho jugador.

Además, se implementará un sistema de licencia obligatoria, como ya existiera antes de la modificación de la normativa relativa a los agentes llevada a cabo por la FIFA en abril de 2015; asimismo, todas las comisiones serán pagadas a través del denominado FIFA Clearing House. Finalmente, la FIFA anunció que está ultimando la puesta en funcionamiento de un mecanismo de resolución de disputas eficaz entre agentes, clubes y jugadores.

Por otro lado, la FIFA también ha decidido limitar las cesiones de jugadores ante el abuso que se realizaba de esta herramienta por parte de algunos clubes. El objetivo de dicha medida es que las cesiones tengan un propósito puramente deportivo, y no comercial, para el desarrollo de jóvenes jugadores. Para llevar a cabo lo anterior, se limitarán las cesiones internacionales de jugadores de 22 años o más y, a partir de la temporada 2020/21, se establecerá un máximo de ocho cesiones, que se reducirá a seis para la temporada 2022/23.

03

DIRECTIVA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE CORRUPCIÓN

El pasado 8 de octubre se aprobó formalmente la Directiva de Protección al Denunciante de Corrupción (*whistleblower*), lo cual significa que los distintos Estados miembros disponen de dos años para adaptar sus legislaciones a la misma.

Dicha Directiva garantiza un alto nivel de protección de los denunciantes, estableciendo canales seguros para denunciar tanto dentro de las empresas y entidades públicas como a las autoridades.

Asimismo, ofrece protección a los denunciantes contra cualquier tipo de represalias, a la vez que

exige a los Estados que proporcionen información adecuada a los ciudadanos y capaciten a los funcionarios sobre cómo actuar ante este tipo de denuncias.

La aprobación de esta Directiva tendrá un impacto positivo en la lucha contra la corrupción, suponiendo un aumento de las denuncias de infracciones al incrementar el nivel de protección de los denunciantes y contribuir al respeto de los derechos fundamentales afectados.

newsletter

94

Cápsulas Jurídicas

Noviembre 2019

04

DESALOJO DE VIVIENDAS OCUPADAS CUANDO EL PROPIETARIO ES PERSONA JURÍDICA

La Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regula un nuevo procedimiento judicial para acelerar el desalojo de viviendas ocupadas ilegalmente en su artículo único (en que modifica los artículos 150, 250, 437, 441 y 444); estando únicamente legitimadas para su iniciación las personas físicas, entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro que ostenten la condición de propietario. En el caso de las personas jurídicas, estas disponen de una vía distinta para conseguir el desalojo en el supuesto de ocupación ilegal, el procedimiento de protección de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, regulado en los artículos 41 de la Ley Hipotecaria y 250.1. 7º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el cual se basa en la legitimación que reconoce el Registro de la Propiedad al propietario y en la tutela de sus derechos amparados por los asientos registrales. Las notas características del procedimiento son las siguientes:

1) Se trata de un procedimiento que se tramita por los cauces del juicio verbal, por lo que es mucho más breve que otros procedimientos para la defensa de la propiedad como el desahucio por precario o el ejercicio de la acción reivindicatoria.

2) Resulta imprescindible para su iniciación que la persona jurídica demandante tenga inscrita a su favor la titularidad del inmueble en el Registro de la Propiedad y aporte junto a la demanda una certificación literal del Registro de la Propiedad correspondiente que pruebe la vigencia de su derecho de propiedad.

3) La oposición por parte del ocupante está muy restringida, puesto que solo cabe en aquellos supuestos en los que el mismo preste la caución solicitada por el propietario y fijada por el juzgado, siendo además las posibles causas de oposición únicamente aquellas tasadas en la ley, las cuales difícilmente concurrirán en aquellos supuestos de ocupación ilegal.

Con ello, las personas jurídicas disponen de una herramienta procesal de gran utilidad para hacer frente a aquellos supuestos en los que ven ilegalmente perturbada la posesión respecto a bienes inmuebles de su propiedad, siendo muy elevadas las posibilidades de que el demandante pueda ver satisfechas sus pretensiones en un breve plazo, estimándose la demanda y ordenándose el desalojo de los ocupantes ilegales.

05

PINTÓ RUIZ & DEL VALLE

Nuestro socio Lucas Ferrer ha sido nombrado miembro del Tribunal Disciplinario de la IAAF por un periodo de 4 años en el 52º Congreso celebrado en Doha, Qatar. El Tribunal Disciplinario de la IAAF es un órgano independiente que tiene encomen-

dada la resolución de todas las disputas disciplinarias vinculadas con el atletismo y por ello juega un papel vital en la preservación de la integridad en el ámbito deportivo internacional.

newsletter

94

Cápsulas Jurídicas

Noviembre 2019

06

ENCUENTROS LALIGA DE DERECHO DEL DEPORTE 2019-2020

Nuestro socio y árbitro del TAS Jordi López participó como ponente en la sesión inaugural de los Encuentros LaLiga de Derecho del Deporte 2019-2020, que fue abierta por la Directora Legal de LaLiga María José López y moderada y dirigida por los Prof. Alberto Palomar y Antonio Sempere. El tema elegido para su ponencia fue la responsabilidad objetiva de los clubes por actos de sus aficionados, respecto al cual se trataron los aspectos más relevantes de su actual regulación y la jurisprudencia más significativa en la materia emanada del Tribunal Arbitral du Sport.

Cerró la sesión la Prof. Remedios Roqueta, que se refirió a la supletoriedad del Estatuto de los Trabajadores en las relaciones laborales especiales de deportistas. Tales Encuentros, organizados por la Fundación LaLiga, se celebran con periodicidad mensual y pretenden ilustrar sobre las últimas novedades legislativas y jurisprudenciales a profesionales del sector legal deportivo.

07

PLG SUMMER ACADEMY

Los pasados 9 y 13 de septiembre tuvo lugar la segunda edición de la PLG Summer Academy, en la Católica Global School of Law de Lisboa. En ella participaron once jóvenes abogados de distintos países europeos (Francia, Inglaterra, Luxemburgo, Portugal, Holanda Alemania y España) así como reconocidos profesores de la misma universidad y profesionales de despachos, todos ellos de nuestra red internacional PLG International Lawyers. Por parte de nuestra firma los abogados participantes fueron Inés Puig y Lola Romero, y los profesores que impartieron clase fueron nuestro Presidente José Juan Pintó Sala y nuestro socio Yago Vázquez.

Las clases impartidas a los jóvenes abogados de la citada red tuvieron que ver con la Negociación y Persuasión, Legal English, Tecnología, Derecho y Legal Tech y el Derecho del Deporte, entre otras.

Agradecemos desde aquí su entrega y esfuerzo en el proyecto al hasta hace poco presidente de PLG Luis Cortez, anfitrión del evento, al resto de profesores y a todos los participantes, quienes contribuyeron a que fuera una semana extraordinaria.